



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrita
Ambiente

AUTO No. **05 5 3** DE 2007

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE
DM-01-06-193 – AGUAS SUBTERRÁNEAS"**

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 0660 del 24 de mayo de 2006, ordenó la clausura definitiva del pozo identificado con el código DAMA PZ 07-0014, ubicado en la calle 65 sur No. 78 H - 51, de la localidad de Bosa, de esta ciudad, a nombre de la sociedad denominada **HILANDERIAS BOGOTA S.A.**, identificada con el Nit No. 860.011.109-1, por encontrarse en estado de inactividad.

Que de conformidad con el concepto técnico No. 6706 del 5 de septiembre de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento a la resolución No. 0660 del 24 de mayo de 2006, llevó a cabo el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ-07-0014, los días 16 y 23 de agosto de 2006.

Que igualmente, mediante el anterior concepto técnico, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó el archivo definitivo del expediente, por haber sido sellado de manera definitiva el pozo

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

05 5 3

identificado con el código DAMA PZ 07-0014, ubicado en la calle 65 sur No. 78H - 51, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Título Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera"*.

Que en razón a lo anterior, esta Secretaría, inició y culminó las actuaciones administrativas con el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ 07-0014, que tienen que ver con el expediente DM-01-06-193, a nombre de la sociedad **HILANDERÍAS BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit No. 860.011.109-1, ubicado en la calle 65 sur No. 78H - 51, de esta Ciudad.

Que revisada la base de datos de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, aparece que a la fecha la sociedad **HILANDERÍAS BOGOTÁ S.A.**, se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Que corolario de lo anterior, esta Dirección procederá a ordenar el archivo de todas las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente DM-01-06-193, a nombre de la sociedad **HILANDERÍAS BOGOTÁ S.A.**, toda vez que el pozo identificado con el código DAMA PZ 07-0014, objeto de la presente providencia fue sellado de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas del expediente DM-01-06-193, en el cual obran documentos a nombre de la sociedad **HILANDERÍAS BOGOTÁ S.A.** donde reposan todos los documentos concernientes al pozo identificado con el código PZ 07-0014, ubicado en la calle 65 sur No. 78H - 51, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0553

SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente No. DM 01-06-193.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 02 ABR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

PROYECTÓ: SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
REVISÓ: ELSA JUDITH GARAVITO
CONCEPTO TÉCNICO NO. 6706 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006
EXP. DM-01-06-193

Bogotá sin indiferencia